



**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020**

**LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
PARA LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL EN FUNCIONES DEL ORGANO  
COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, indica: “...*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...*”
- QUE,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.
- QUE,** el artículo 26 de la Norma Suprema, establece: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”
- QUE,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática*”
- QUE,** el inciso primero del artículo 32 de la norma antes mencionada, señala: “*...la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*”



## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

- QUE,** el artículo 227 ibídem, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- QUE,** el artículo 352 de la Carta Magna, prescribe: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."*
- QUE,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva [...]"*
- QUE,** el artículo 355 de la Norma Suprema, cita: *"Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*
- QUE,** los numerales 3, 5 y 6 del artículo 389 de la Norma Suprema disponen asegurar, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
- QUE,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Art. 1.- Ámbito.- Esta Ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley."*



## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

- QUE,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos, b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...).”*
- QUE,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: *“Artículo 11.- Responsabilidad del Estado. - El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior (...).”*
- QUE,** el artículo 17 de la Ley precitada, manifiesta: *“Artículo 17.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuenta...”*
- QUE,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Art. 18.- [...] La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...]”*
- QUE,** el artículo 166 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior [...]”*
- QUE,** de la misma forma el literal e) del artículo 169 reformado del cuerpo legal



## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

invocado manifiesta: *“son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: [...] e) Aprobar la intervención y la suspensión de Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida”.*

**QUE,** el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior preceptúa: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley (...)”.*

**QUE,** el artículo 198 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Tipos de intervención.- La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión universitaria, y la parcial cubre las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada”.*

**QUE,** con fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior, expide la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, misma que en su artículo 2 indica: *“Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. La medida dispuesta, a través de la presente Resolución, tendrá una duración máxima de noventa (90) días, prorrogables de conformidad con la Ley.”*

**QUE,** mediante resolución RPC-SO-01-No.002-2019, de fecha 9 de enero de 2019 el Pleno del CES, resolvió *“Artículo 1.- Aprobar en primer debate la*



## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

*ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de los hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo de conformidad con lo establecido en el Informe de la Comisión de Investigación [...] el “Informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior (CES) a la Universidad de Guayaquil, aprobado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior [...]”.*

- QUE,** mediante resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, se resuelve: *“Artículo 1.- Disponer la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo [...]”*
- QUE,** el artículo 2 de la Resolución ibídem, indica que: *“El plazo de la medida dispuesta será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.”*
- QUE,** el artículo 3 de la Resolución antes citada, ratifica en sus funciones a los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, designados mediante resolución RPC-SE-08-No.037-2018, de 15 de octubre de 2018.
- QUE,** mediante resolución RPC-SO-07-No-094-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, el Consejo de Educación Superior-CES, como organismo regulador del Sistema de Educación Superior, resolvió: *“Artículo Único.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, hasta que se reforme integralmente el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, se aplicará el Reglamento vigente únicamente en lo que no se contraponga a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). En lo demás se aplicará directamente lo establecido en el artículo 197 de la referida Ley”.*



### RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

- QUE,** el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de nuevo coronavirus.
- QUE,** el 11 de febrero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019".
- QUE,** el miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.
- QUE,** con Acuerdo Nro. 00126 – 2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, resolvió declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectaciones a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. El estado de excepción regirá en el territorio nacional por el plazo de sesenta días desde la suscripción de este Decreto Ejecutivo.



## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

**QUE,** el 25 de marzo de 2020, fue emitida por el Consejo de Educación Superior la resolución RPC-SE-03-No.046-2020, mediante la cual se expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, misma que en su artículo 1 cita: *“Objeto.- Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional.”*

**QUE,** la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, señala: *“DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.”*

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074 del 15 de junio de 2020, el Presidente de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, decretó un nuevo estado de excepción por 60 días más, que se inició al término del plazo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1052 del 15 de mayo de 2020, limitando el derecho a la libertad de tránsito y eventos públicos y actividades de asociación y reunión, tal como lo preceptúan los artículos 3 y 6, que dicen: **“Art. 3.- SUSPENDER** el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricciones de cada uno de estos derechos en razón del color del semáforo adoptado por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente a cada cantón así como las directrices específicas para el ejercicio de actividades laborales y económicas en cada jurisdicción cantonal conforme el color del semáforo que corresponda. Los comités de operaciones de emergencia cantonales, en aplicación del principio constitucional de descentralización subsidiaria, serán los responsables



## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

*directos de coordinar con las instituciones pertinentes los mecanismos y medios idóneos para la ejecución de las suspensiones determinadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional”. **Art. 6.- DETERMINAR** que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión se mantendrá respecto de todos los eventos de afluencia y congregación masiva a nivel nacional. Respecto de otras actividades de asociación y reunión, el Comité de Operaciones Nacional determinará los términos de la ejecución de la suspensión dependiendo del color en el cual se encuentre cada jurisdicción cantonal conforme el semáforo establecido para el efecto”.*

- QUE,** la Universidad de Guayaquil, es una entidad autónoma de derecho público, de conformidad con lo prescrito en el Art. 1 del Estatuto de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República.
- QUE,** el artículo 132 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil expresa: “(...) *Principio de Pertinencia. - La Universidad de Guayaquil concibe el Principio de Pertinencia, como la responsabilidad universitaria para la generación de alternativas de solución a los problemas sociales, productivos, ambientales y culturales locales, nacionales y regionales, en el marco del uso y aplicación de las nuevas tendencias del conocimiento, la educación y la diversidad cultural. La pertinencia implica la articulación de los actores universitarios con los sistemas de planificación nacional, sectorial y local, los actores y sectores de desarrollo y los contextos regionales y globales, posibilitando la construcción plural de lo público, respondiendo a las necesidades y expectativas de un nuevo proyecto de sociedad.*”
- QUE,** el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, dispone: “*Art 142.- De los derechos. - Son derechos de los estudiantes de la Universidad de Guayaquil: a) El acceso, permanencia, movilidad y graduación de los procesos de formación e investigación en el marco de los principios de calidad, pertinencia e igualdad de oportunidades, en acatamiento a la normatividad legal o reglamentaria pertinente; b) Acceder a una carrera o programa de posgrado en condiciones de calidad, que permita iniciar o continuar una profesión o grado académico en el marco de la igualdad de oportunidades;(…); r) Se les garantice el cumplimiento de las normas de*



## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

*bioseguridad; y, s) Todos los demás que contemplen la ley, este Estatuto y reglamentos”.*

**QUE,** a través del memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0222-M, de fecha 08 de julio de 2020, la Ph. D. Monserratt Bustamante Chán, Miembro Académico de la CIFI UG, encargada del Vicerrectorado Académico, remite al Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, Rector Presidente de la CIFI UG, la propuesta del calendario académico del periodo académico ordinario II 2020-2021, que se detalla a continuación para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario:

INICIO DE CLASES* PERÍODO ORDINARIO CICLO II 2020 - 2021	
23 noviembre	
PROCESOS ACADÉMICOS PREVIOS A LA MATRICULACIÓN	
TERCERAS MATRÍCULAS PERÍODO SEMESTRAL	
ESTUDIANTES DE LA UG - NO MATRICULADOS	
03 - 09 agosto	Registro en el SIUG de solicitudes por 3ra. matrícula, con justificativos.
06 septiembre	Fecha máxima de respuesta a solicitudes de 3ra. matrícula para estudiantes de la UG - no matriculados.
ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN EL CICLO I 2020-2021	
20 - 27 octubre	Registro en el SIUG de solicitudes por 3ra. matrícula, con justificativos.
13 noviembre	Fecha máxima de respuesta a solicitudes de 3ra. Matrícula para estudiantes de la UG que cursaron estudios en el CICLO I 2020-2021.
REINGRESO O REINICIO DE CARRERA HASTA 10 AÑOS PARA ESTUDIANTES NO MATRICULADOS EN EL CI 2020-2021 (ART. 80)**	
01 - 07 septiembre	Registro en el SIUG de las solicitudes de reingreso.
11 octubre	Fecha máxima de respuesta a las solicitudes de reingreso.
CAMBIO VOLUNTARIO DE MALLA	
26 - 29 octubre	Registro en el SIUG de las solicitudes para cambio de malla voluntario, para estudiantes cuya última matrícula fue en el CI 2020-2021.
13 noviembre	Fecha máxima de respuesta a las solicitudes por cambio voluntario de malla.



**RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020**

<b>HOMOLOGACIÓN - POR CAMBIO DE CARRERA***</b>	
<b>ASPIRANTES DE OTRAS IES, ESTUDIANTES DE LA UG (NO MATRICULADOS) Y PROFESIONALES.</b>	
01 - 07 septiembre	Registro en el SIUG para solicitudes de homologaciones: aspirantes de otras IES, estudiantes de la UG - no matriculados- y profesionales.
11 septiembre	Fecha máxima de verificación de los requisitos de homologación, en digital, por cada Unidad Académica: aspirantes de otras IES, estudiantes de la UG -no matriculados- y profesionales.
<b>ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN EL CICLO I 2020-2021</b>	
26 - 29 octubre	Registro en el SIUG para solicitudes de homologación: estudiantes de la UG cuya última matrícula haya sido realizada en el CI 2020-2021.
11 noviembre	Fecha máxima de verificación de los requisitos de homologación, en digital, por cada Unidad Académica: estudiantes de la UG cuya última matrícula haya sido realizada en el CI 2020-2021.
18 noviembre	Fecha máxima de respuesta a solicitudes de homologación.
Los requisitos de homologación serán entregados en las fechas establecidas en el Lineamiento para la matriculación CII 2020-2021. Solo se validarán los documentos cargados en el SIUG en el aplicativo de homologación.	
<b>EXAMEN DE UBICACIÓN Y PRUEBA VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN INGLÉS</b>	
26 - 27 octubre	Matrícula de exámenes de ubicación y validación de conocimientos.
04 - 06 noviembre	Exámenes de ubicación y validación de conocimientos.
05 - 13 noviembre	Ingreso de calificaciones de exámenes de ubicación y validación de conocimientos.
<b>EXAMEN DE SUFICIENCIA EN COMPUTACION</b>	
26 - 27 octubre	Matrículas para el examen de suficiencia en computación.
09 - 11 noviembre	Recepción de los exámenes de suficiencia en computación.
10 - 13 noviembre	Ingreso de calificaciones.
<b>MATRICULACION</b>	
08 - 22 noviembre	Matrículas ordinarias.
23 noviembre - 07 diciembre	Matrículas extraordinarias.
08 - 12 diciembre	Matrículas especiales.
08 - 10 diciembre	Registro de solicitudes para matrículas especiales (en línea).
11 diciembre	Fecha máxima de aprobación de solicitudes para matrículas especiales.
08 noviembre - 12 diciembre	Retiro voluntario de asignaturas, cursos o sus equivalentes (en línea).
13 diciembre 2020 - 21 marzo 2021	Fecha máxima para retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor (en línea).
28 marzo 2021	Fecha máxima de aprobación de solicitudes para retiro de asignaturas.



## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

EXÁMENES Y ACTIVIDADES DOCENTES	
23 noviembre	Inicio de clases del 1er. parcial.
18 - 23 enero 2021	Clases y exámenes del 1er. parcial.
18 - 24 enero 2021	Ingreso de calificaciones del 1er. Parcial y entrega de actas de calificaciones en Secretarías de Facultad.
25 enero 2021	Inicio de clases del 2do. parcial.
15 - 20 marzo	Clases y exámenes del 2do. parcial.
15 - 21 marzo	Ingreso de calificaciones del 2do. Parcial y entrega de actas de calificaciones en Secretarías de Facultad.
23 - 27 marzo 2021	Exámenes de recuperación y mejoramiento.
23 - 28 marzo 2021	Ingreso de calificaciones de los exámenes de recuperación y mejoramiento, y entrega de actas de calificaciones en Secretarías de Facultad.

EVALUACIÓN DOCENTE	
04 - 17 febrero 2021	Ingreso de base de datos al sistema de evaluación.
22 febrero - 18 marzo 2021	Heteroevaluación por parte de los estudiantes.
05 - 16 marzo 2021	Autoevaluación del docente.
17 - 31 marzo 2021	Coevaluación por parte de pares académicos y autoridades.

FERIADOS	
lunes 02 - martes 03 noviembre	Día de los difuntos e Independencia de Cuenca.
viernes 25 diciembre	Feriado de Navidad.
viernes 01 enero 2021	Feriado de Fin de Año.
lunes 15 - martes 16 febrero 2021	Feriado de Carnaval.

\*Inicio de clases , considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 1017 fechado en Quito, D.M., el 16 de marzo de 2020.

\*Inicio de clases, considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 1019 fechado en Quito, D.M., el 22 de marzo de 2020.

\*Inicio de clases, considerando el RPC-SE-03-No.046-2020, fechado en Quito, D.M., el 25 de marzo de 2020.

\*Inicio de clases, considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 1074 fechado en Quito, D.M., el 15 de junio de 2020.

\*Inicio de clases dando cumplimiento a lo establecido en Reglamento de Régimen Académico.

\*\* Reglamento General de Formación Académica de Grado de la Universidad de Guayaquil - 2019.

\*\*\* Estudiantes retirados cuya última matrícula supere los 10 años, deberán aplicar también al PROCESO DE HOMOLOGACIÓN.

Reglamento General de Formación Académica de Grado de la Universidad de Guayaquil - 2019.

**QUE,** el COE Cantonal, presidido por la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, resolvió por unanimidad el cambio de color del semáforo en el Cantón Guayaquil de rojo a amarillo a partir del día miércoles 20 de mayo de 2020, y consecuentemente la Universidad de Guayaquil ha dado inicio al retorno progresivo de las actividades laborales presenciales a partir del 01 de junio de 2020.

**QUE,** con fecha 08 de julio de 2020, se convocó a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, a sesión extraordinaria para el jueves 09 de julio de 2020, a las 13:00, en las instalaciones del Rectorado para tratar en el punto cinco del orden del día: *“Análisis y resolución sobre la propuesta actualizada del calendario académico CII 2020-2021 contenida en el memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0222-M.”*



## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

**EN USO** de las atribuciones conferidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 de la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, ratificada en el artículo 3 de la Resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019 del Consejo de Educación Superior; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Superior Universitario;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el calendario académico ordinario Ciclo II 2020-2021, presentado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Guayaquil en el memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0222-M, como consta en el siguiente detalle:

## CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO CICLO II 2020 - 2021

INICIO DE CLASES* PERÍODO ORDINARIO CICLO II 2020 - 2021	
23 noviembre	
PROCESOS ACADÉMICOS PREVIOS A LA MATRICULACIÓN	
TERCERAS MATRÍCULAS PERÍODO SEMESTRAL	
ESTUDIANTES DE LA UG - NO MATRICULADOS	
03 - 09 agosto	Registro en el SIUG de solicitudes por 3ra. matrícula, con justificativos.
06 septiembre	Fecha máxima de respuesta a solicitudes de 3ra. matrícula para estudiantes de la UG - no matriculados.
ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN EL CICLO I 2020-2021	
20 - 27 octubre	Registro en el SIUG de solicitudes por 3ra. matrícula, con justificativos.
13 noviembre	Fecha máxima de respuesta a solicitudes de 3ra. Matrícula para estudiantes de la UG que cursaron estudios en el CICLO I 2020-2021.
REINGRESO O REINICIO DE CARRERA HASTA 10 AÑOS PARA ESTUDIANTES NO MATRICULADOS EN EL CI 2020-2021 (ART. 80)**	
01 - 07 septiembre	Registro en el SIUG de las solicitudes de reingreso.
11 octubre	Fecha máxima de respuesta a las solicitudes de reingreso.
CAMBIO VOLUNTARIO DE MALLA	
26 - 29 octubre	Registro en el SIUG de las solicitudes para cambio de malla voluntario, para estudiantes cuya última matrícula fue en el CI 2020-2021.
13 noviembre	Fecha máxima de respuesta a las solicitudes por cambio voluntario de malla.



## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

<b>HOMOLOGACIÓN - POR CAMBIO DE CARRERA***</b>	
<b>ASPIRANTES DE OTRAS IES, ESTUDIANTES DE LA UG (NO MATRICULADOS) Y PROFESIONALES.</b>	
01 - 07 septiembre	Registro en el SIUG para solicitudes de homologaciones: aspirantes de otras IES, estudiantes de la UG -no matriculados- y profesionales.
11 septiembre	Fecha máxima de verificación de los requisitos de homologación, en digital, por cada Unidad Académica: aspirantes de otras IES, estudiantes de la UG -no matriculados- y profesionales.
<b>ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN EL CICLO I 2020-2021</b>	
26 - 29 octubre	Registro en el SIUG para solicitudes de homologación: estudiantes de la UG cuya última matrícula haya sido realizada en el CI 2020-2021.
11 noviembre	Fecha máxima de verificación de los requisitos de homologación, en digital, por cada Unidad Académica: estudiantes de la UG cuya última matrícula haya sido realizada en el CI 2020-2021.
18 noviembre	Fecha máxima de respuesta a solicitudes de homologación.
Los requisitos de homologación serán entregados en las fechas establecidas en el Lineamiento para la matriculación CI 2020-2021. Solo se validarán los documentos cargados en el SIUG en el aplicativo de homologación.	
<b>EXAMEN DE UBICACIÓN Y PRUEBA VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN INGLÉS</b>	
26 - 27 octubre	Matrícula de exámenes de ubicación y validación de conocimientos.
04 - 06 noviembre	Exámenes de ubicación y validación de conocimientos.
05 - 13 noviembre	Ingreso de calificaciones de exámenes de ubicación y validación de conocimientos.
<b>EXAMEN DE SUFICIENCIA EN COMPUTACION</b>	
26 - 27 octubre	Matrículas para el examen de suficiencia en computación.
09 - 11 noviembre	Recepción de los exámenes de suficiencia en computación.
10 - 13 noviembre	Ingreso de calificaciones.
<b>MATRICULACION</b>	
08 - 22 noviembre	Matrículas ordinarias.
23 noviembre - 07 diciembre	Matrículas extraordinarias.
08 - 12 diciembre	Matrículas especiales.
08 - 10 diciembre	Registro de solicitudes para matrículas especiales (en línea).
11 diciembre	Fecha máxima de aprobación de solicitudes para matrículas especiales.
08 noviembre - 12 diciembre	Retiro voluntario de asignaturas, cursos o sus equivalentes (en línea).
13 diciembre 2020 - 21 marzo 2021	Fecha máxima para retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor (en línea).
28 marzo 2021	Fecha máxima de aprobación de solicitudes para retiro de asignaturas.
<b>EXÁMENES Y ACTIVIDADES DOCENTES</b>	
23 noviembre	Inicio de clases del 1er. parcial.
18 - 23 enero 2021	Clases y exámenes del 1er. parcial.
18 - 24 enero 2021	Ingreso de calificaciones del 1er. Parcial y entrega de actas de calificaciones en Secretarías de Facultad.
25 enero 2021	Inicio de clases del 2do. parcial.
15 - 20 marzo	Clases y exámenes del 2do. parcial.
15 - 21 marzo	Ingreso de calificaciones del 2do. Parcial y entrega de actas de calificaciones en Secretarías de Facultad.
23 - 27 marzo 2021	Exámenes de recuperación y mejoramiento.
23 - 28 marzo 2021	Ingreso de calificaciones de los exámenes de recuperación y mejoramiento, y entrega de actas de calificaciones en Secretarías de Facultad.
<b>EVALUACIÓN DOCENTE</b>	
04 - 17 febrero 2021	Ingreso de base de datos al sistema de evaluación.
22 febrero - 18 marzo 2021	Heteroevaluación por parte de los estudiantes.
05 - 16 marzo 2021	Autoevaluación del docente.
17 - 31 marzo 2021	Coevaluación por parte de pares académicos y autoridades.



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso  
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,  
Av. Delta s/n y Av. Kennedy  
Apartado No. 471  
[www.ug.edu.ec](http://www.ug.edu.ec)  
Teléfono 593 -42 -296580

## **RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020**

**Artículo 2.- DISPONER** al Vicerrectorado Académico realice la programación y calendarización de un periodo académico extraordinario al cierre del ciclo II 2020-2021, a fin de que aquellos estudiantes que no pudieron matricularse en el primer ciclo I 2020-2021, puedan tomar las asignaturas necesarias para igualarse en su malla curricular, mismo que no puede aperturar debido a la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión Tecnológica de la Información y Coordinación de Comunicación y Difusión de la información para que procedan a la publicación y difusión correspondiente a través de los medios oficiales de la Universidad de Guayaquil.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a las Unidades Académicas a fin de que informen de manera oportuna a toda la comunidad universitaria.

**Artículo 5.- PONER EN CONOCIMIENTO**, el contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior – CES, para los fines de ley correspondientes.

La presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo  
**Rector Presidente CIFI UG**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, Mgs.  
**Miembro Jurídico CIFI UG**



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso  
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,  
Av. Delta s/n y Av. Kennedy  
Apartado No. 471  
[www.ug.edu.ec](http://www.ug.edu.ec)  
Teléfono 593 -42 -296580

## RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE31-151-09-07-2020

Ph.D. Ingrid Estrella Tutivén  
**Miembro Investigación CIFI UG**

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.  
**Secretaria General**